SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el cual se da a conocer el Formato Oficial FF-RAN-01 aplicable para Ejidos, Comunidades y Colonias, así como el Formato Oficial FF-RAN-02 para Sociedades, en relación con los trámites que se llevan a cabo ante el Registro Agrario Nacional, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Registro Agrario Nacional.

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL FORMATO OFICIAL FF-RAN-01 APLICABLE PARA EJIDOS, COMUNIDADES Y COLONIAS, ASÍ COMO EL FORMATO OFICIAL FF-RAN-02 PARA SOCIEDADES, EN RELACIÓN CON LOS TRÁMITES QUE SE LLEVAN A CABO ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o. Constitucional; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 148, 150 y 151 de la Ley Agraria, y 2o. Apartado B fracción I, 5o., 6o. fracción XXVIII y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 6o., el derecho de libre acceso a la información plural y oportuna; así como el acceso a las tecnologías de la información y comunicación; el principio de máxima publicidad; la protección de los datos personales, y el acceso gratuito a la información pública sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización.

Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que las estrategias transversales se aplicarán normativamente a través de programas especiales; y por ello, el 30 de agosto de 2013, se publicó en dicho medio de difusión oficial, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual incorpora, entre otros, el objetivo de establecer una estrategia digital nacional que acelere la inserción de México en la sociedad de la información y del conocimiento.

Que el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, señala que ésta se establece como el punto de contacto digital a través del portal de internet www.gob.mx, la cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que en atención a lo dispuesto por los artículos Sexto y Séptimo del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán observar los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales, estándares, principios de homologación y demás instrumentos que emita la Unidad de Gobierno Digital, en los que se establecerán las directrices y definiciones necesarias para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, del Catálogo y del Sistema Nacional de Trámites y Servicios.

Que para acercar a la ciudadanía los medios suficientes para solicitar y gestionar trámites y servicios gubernamentales, resulta necesario dar a conocer el Formato FF-RAN-01 aplicable para Ejidos, Comunidades y Colonias, así como el Formato FF-RAN-02 para Sociedades, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da a conocer al público en general y para tal efecto se agrega al presente Acuerdo como Anexo 1, el Formato Oficial FF-RAN-01 aplicable para los trámites relativos a Ejidos, Comunidades y Colonias, mismos que se señalan a continuación:

NÚM	CLAVE ACTUAL	NOMBRE
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL		
1	**SEDATU-04-001**	Constitución de un Nuevo Ejido. Inscripción.
2	**SEDATU-04-002**	Acuerdo de Asamblea de la Terminación del Régimen Ejidal. Inscripción.
3	**SEDATU-04-003**	Acuerdo de Asamblea de la División de Ejidos. Inscripción.
4	**SEDATU-04-004**	Acuerdo de Asamblea Fusión de Ejidos. Inscripción.
5	**SEDATU-04-005**	Acuerdo de Asamblea de la Aportación de Tierras de Uso Común a una Sociedad. Inscripción.
6	**SEDATU-04-006**	Acuerdo de Asamblea de la Incorporación de Tierras al Régimen Ejidal o Comunal. Inscripción.
7	**SEDATU-04-007**	Acuerdo de Asamblea de la Instauración o Modificación, o Cancelación del Régimen de Explotación Colectiva. Inscripción.
8	**SEDATU-04-008**	Acuerdo de Asamblea de Autorización para la Adopción del Dominio Pleno. Inscripción.
9	**SEDATU-04-009**	Acuerdo de Asamblea de Aceptación de Ejidatarios o Comuneros. Inscripción.
10	**SEDATU-04-010**	Acuerdo de Asamblea de Separación de Ejidatarios o Comuneros. Inscripción.
11	**SEDATU-04-011**	Acuerdo de Asamblea de Reconocimiento de Avecindados (Ejido y Comunidad). Inscripción.
12	**SEDATU-04-012**	Acuerdo de Asamblea de Regularización de Tenencia de Posesionarios. Inscripción.
13	**SEDATU-04-013**	Acuerdo de Asamblea de Adopción de Dominio Pleno de Colonia. Inscripción.
14	**SEDATU-04-014**	Acuerdo de Asamblea de la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunales. Inscripción.
15	**SEDATU-04-015**	Adopción del Dominio Pleno sobre Parcelas. Expedición de Título de Propiedad.
16	**SEDATU-04-016**	Enajenación de Derechos Parcelarios en ejidos o comunidades. Inscripción.
17	**SEDATU-04-017**	Acuerdo de Asamblea de Cambio de Destino de Tierras Ejidales. Inscripción.
18	**SEDATU-04-018**	Acuerdo de Asamblea de la Delimitación de la Reserva de Crecimiento. Inscripción.
19	**SEDATU-04-019**	Acuerdo de Asamblea de Asignación de Derechos Parcelarios, sobre Tierras de Uso Común y Solares. Inscripción.
20	**SEDATU-04-020**	Transmisión de Derechos por Sucesión. Inscripción.
21	**SEDATU-04-021**	Cesión de Derechos de uso común en ejidos y comunidades. Inscripción.
22	**SEDATU-04-022**	Expedición de Títulos de Dominio Pleno a Colonos.
23	**SEDATU-04-045**	Acuerdo de Asamblea de Elección o Remoción de los Órganos de Representación del Ejido o Comunidad. Inscripción.

24	**SEDATU-04-046**	Diversos Contratos Celebrados por los Ejidos y Comunidades sobre tierras de uso común. Inscripción.
25	**SEDATU-04-047**	Diversos Contratos de Asociación o Aprovechamiento celebrados por Ejidatarios o Comuneros respecto de sus parcelas. Inscripción.
26	**SEDATU-04-048**	Designación de Sucesores de Ejidatario o Comunero (Deposito de Lista).
27	**SEDATU-04-049**	Apertura de Lista de Sucesión de Ejidatario o Comunero.
28	**SEDATU-04-050**	Acuerdo de Asamblea de aprobación del Reglamento Interno del Ejido o el Estatuto de la Comunidad y sus modificaciones. Inscripción.
29	**SEDATU-04-051**	Constancias de Inscripción o de Vigencia de Derechos o Listado de ejidatarios o comuneros con derechos vigentes. Expedición.
30	**SEDATU-04-052**	Asientos Registrales. Rectificación.
31	**SEDATU-04-053**	Certificados Parcelarios y de Derechos sobre Tierras de Uso Común. Reposición.
32	**SEDATU-04-054**	Acuerdo de Asamblea para Constituir Figuras Organizativas al Interior del Ejido o la Comunidad y sus Modificaciones. Inscripción.
33	**SEDATU-04-055**	Diversos Acuerdos de Asamblea de Ejido o Comunidad. Inscripción.
34	**SEDATU-04-056**	Reglamento Interno y sus Modificaciones. Colonia Agrícola y Ganadera. Inscripción.
35	**SEDATU-04-057**	Expedición de Copias Certificadas de Documentos Agrarios.
36	**SEDATU-04-058**	Acuerdo de Asamblea para la Conversión de Régimen Ejidal a Comunal o Viceversa. Inscripción.
37	**SEDATU-04-059**	Solicitud de Copias Simples para Investigación.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL		
38	**SEDATU-00-001**	Elaboración de Oficios Informativos de Ubicación de Predios.
39	**SEDATU-00-002**	Realización de Trabajos Topográficos y Cartográficos a Núcleos Agrarios.
40	**SEDATU-00-003**	Generación de documentos relativos al Catastro Histórico y sus Listados Prediales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se da a conocer al público en general y para tal efecto se agrega al presente Acuerdo como Anexo 2, el Formato Oficial FF-RAN-02, aplicable para los trámites relativos a Sociedades, mismos que se señalan a continuación:

NÚM	CLAVE ACTUAL	NOMBRE
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL		
1	**SEDATU-04-023**	Unión de Ejidos o Comunidades. Acta Constitutiva.
2	**SEDATU-04-024**	Unión de Ejidos o Comunidades. Modificación de Estatutos u Otras modificaciones.
3	**SEDATU-04-025**	Unión de Ejidos o Comunidades. Liquidación.
4	**SEDATU-04-026**	Asociación Rural de Interés Colectivo. Acta Constitutiva.
5	**SEDATU-04-027**	Asociación Rural de Interés Colectivo. Modificación de Estatutos u Otras Modificaciones.

6	**SEDATU-04-028**	Asociación Rural de Interés Colectivo. Liquidación.
7	**SEDATU-04-029**	Sociedad de Producción Rural. Acta Constitutiva.
8	**SEDATU-04-030**	Sociedad de Producción Rural. Modificación de Estatutos u otras Modificaciones.
9	**SEDATU-04-031**	Sociedad de Producción Rural. Liquidación.
10	**SEDATU-04-032**	Unión de Sociedades de Producción Rural. Acta Constitutiva.
11	**SEDATU-04-033**	Unión de Sociedades de Producción Rural. Modificación de Estatutos u otras Modificaciones.
12	**SEDATU-04-034**	Unión de Sociedades de Producción Rural. Liquidación.
13	**SEDATU-04-035**	Sociedad de Solidaridad Social. Acta Constitutiva.
14	**SEDATU-04-036**	Sociedad de Solidaridad Social. Modificación de Estatutos u otras modificaciones.
15	**SEDATU-04-037**	Sociedad de Solidaridad Social. Liquidación.
16	**SEDATU-04-038**	Federación de Sociedades de Solidaridad Social. Acta Constitutiva.
17	**SEDATU-04-039**	Federación de Sociedades de Solidaridad Social. Modificación de Estatutos u otras modificaciones.
18	**SEDATU-04-040**	Federación de Sociedades de Solidaridad Social. Liquidación.
19	**SEDATU-04-041**	Sociedades Civiles o Mercantiles propietarias de Tierras Agrícolas, Ganaderas o Forestales, Acta Constitutiva y Modificaciones al Contrato Social.
20	**SEDATU-04-042**	Sociedades Civiles o Mercantiles propietarias de tierras Agrícolas, Ganaderas o Forestales, Disolución y Liquidación.
21	**SEDATU-04-043**	Sociedades Civiles o Mercantiles propietarias de tierras Agrícolas, Ganaderas o Forestales, individuos o sociedades tenedoras de acciones o partes sociales serie "T". Inscripción.
22	**SEDATU-04-044**	Sociedades Civiles o Mercantiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, Predios de Origen Particular y/o Aportación de Tierras de Uso Común de Ejidos o Comunidades.

ARTÍCULO TERCERO.- Para facilitar a los usuarios de los trámites del Registro Agrario Nacional el llenado de los Formatos Oficiales FF-RAN-01 y FF-RAN-02, se agregan al presente Acuerdo como Anexos 3 y 4 respectivamente, los Instructivos de llenado correspondientes.

Los requisitos documentales de los trámites y servicios se pueden consultar en la página del Registro Agrario Nacional dentro del portal gob.mx en el rubro Acciones y programas, Trámites y servicios, en la siguiente liga:

http://www.gob.mx/ran/acciones-y-programas/tramites-y-servicios-27379?idiom=es

Dado en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de enero de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

gob.mx

Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Registro Agrario Nacional

Ejidos, Comunidades y Colonias

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - RAN - 01	| |
1. Lugar de la solicitud	2. Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales de la solicitud

3. Descripción del trámite a realizar

4. Núcleo Agrario o Colonia			5. Parcela		
Estado:			Número:	Zona:	Polígono:
Municipio:			6. Solar		
Nombre del Núcleo o Colonia:			Lote:	Manzana:	Localidad:
Tipo:	◯ Ejido	◯ Comunidad ◯ Colonia	Zona:	Polígono:	

II. Datos del solicitante

Denominación social (en su caso):		
Nombre(s):	Lada:	Teléfono fijo:
Primer apellido:	Teléfono móvil:	
Segundo apellido:	Correo electrónico:	

7. Tipo de solicitante			
◯ Titular	◯ Interesado	◯ Ente público	◯ Representante legal
◯ Comisariado Bienes comunales	◯ Consejo de vigilancia	◯ Comisariado Ejidal	◯ Organización campesina
◯ Gestor	◯ PA (Interesado)	◯ PA (Representante)	

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SEDATU | COFEMER | RAN

Contacto:
José Antonio Torres número 661,
Col. Ampliación Asturias, Del. Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06890
RANTel 01-800-800-726-835

gob.mx

Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Registro Agrario Nacional

III. Datos del beneficiario

CURP:		Lada:	Teléfono fijo:
Nombre(s):		Teléfono móvil:	
Primer apellido:		Correo electrónico:	
Segundo apellido:		Ocupación:	
Genero: ◯ Hombre ◯ Mujer		Estado civil: ◯ Soltero(a) ◯ Casado(a) ◯ Unión libre	
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad:		Municipo o Alcaldía:	
Estado:		Entre qué calles (Opcional):	
Calle posterior (Opcional):		Descripción de la ubicación (Opcional):	

IV. Medios de contacto para notificaciones

8. Acepto oír y recibir notificaciones por medio de:		
◯ Correo electrónico	◯ Procuraduría Agraria	◯ Domicilio
9. Domicilio para recibir notificaciones en caso de ser distinto al señalado		
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad:		Municipo o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):
Calle posterior (Opcional):		Descripción de la ubicación (Opcional):

Nombre y firma del solicitante o de la persona que firma a su ruego (en este último caso debera obrar también la huella digital del solicitante). Los datos personales proporcionados constituyen información confidencial, por lo que solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. El RAN no podrá difundir, distribuir o comercializar los datos personales proporcionados, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de sus titulares.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SEDATU | COFEMER | RAN

Contacto:
José Antonio Torres número 661,
Col. Ampliación Asturias, Del. Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06890
RANTel 01-800-800-726-835

gob.mx

Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Registro Agrario Nacional

Instructivo para el llenado del formato FF-RAN-01 Ejidos, comunidades y colonias

Esta solicitud deberá ser llenada a máquina o letra de molde, clara y legible, utilizando tinta negra. Cuando se cometa un error en el llenado deberá de elaborar uno nuevo. En caso de que el campo de llenado sea insuficiente, generar un anexo en donde se incluya la información.

No	Título/Subtítulo	Descripción de llenado
I	Datos generales de la solicitud	
1	Lugar de la solicitud	Escribir municipio, ciudad o localidad y estado.
2	Fecha de la solicitud	Escribir la fecha de presentación de la solicitud ante la delegación utilizando números arábigos, iniciando con dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año.
3	Descripción del trámite a realizar	Detallar de manera clara el trámite que solicita, tomando en cuentas las siguientes consideraciones ***a. Para los trámites SEDATU-04-008, SEDATU-04-015***, se deberá de asegurar que la inscripción que da origen a la solicitud obre en el RAN por lo que se solicita indique los datos que permitan la localización del documento. ***b. Para permutas***, entre ejidatarios o comuneros del mismo núcleo de población, se ajustarán al procedimiento de enajenación de derechos ***SEDATU-04-016.*** ***c. Para el trámite SEDATU-04-051***, se deberá de especificar el tipo de constancia: Constancia de Inscripción, Constancia de Vigencia de Derechos, Constancia de Antecedentes Registrales, Listado de ejidatarios o comuneros. ***d. Para el trámite SEDATU-04-053***, se deberá de señalar el motivo de la reposición: destrucción, extravío o robo. ***e. Para el trámite SEDATU-04-057 y SEDATU-04-059,*** se deberá de establecer de manera específica los documentos a expedir, por lo que previo al ingreso de la solicitud es necesario consultar la Unidad de Control Documental de la Delegación.
4	Núcleo de población	Escribe el Estado, Municipio, Nombre del Núcleo o Colonia y tipo.
5	Parcela	Llenar este rubro cuando se trate de trámites sobre parcelas.
6	Solar	Llenar este rubro cuando se trate de trámites sobre solares.
II	Datos del solicitante	Escribir el nombre y apellidos del solicitante, así como los datos de contacto. En caso de tratarse de una persona moral, favor de anotar también la denominación o razón social de la misma.
7	Tipo de solicitante	Seleccionar tipo de solicitante de acuerdo a las siguientes definiciones: ***a. Titular:*** Ejidatario o comunero al que le corresponde el derecho de uso y disfrute sobre sus parcelas y tierras de uso común, así como los demás derechos que el reglamento interno o estatuto comunal, según sea el caso, les otorgue sobre los demás bienes ejidales y los que les correspondan por contar con esta categoría. ***b. Interesado:*** Persona que tiene interés jurídico en el trámite. ***c. Ente público:*** Entidades federales, estatales y municipales. ***d. Representante legal:*** Persona que actúa a nombre de otra autorizado por ésta o por disposición de Ley. ***e. Comisariado de bienes comunales:*** Órgano de representación y gestión administrativa de la comunidad. ***f. Consejo de vigilancia:*** Órgano del ejido o de la comunidad encargado de vigilar que los actos del comisariado ejidal o de bienes comunales se ajusten a la legislación aplicable y cumpla con los acuerdos de asamblea. ***g. Comisariado ejidal:*** Órgano de representación y gestión administrativa del ejido, encargado, entre otras atribuciones, de la ejecución de los acuerdos de la asamblea; actúa como un apoderado general para actos de administración. Está constituido por un presidente, un secretario y un tesorero propietarios y sus respectivos suplentes electos por la asamblea; en su función duran tres años y no pueden ser reelectos durante un lapso igual al que estuvieron en ejercicio. ***h. Organización campesina:*** Son aquellas cuyo fin primario es promover los objetivos económicos o sociales de sus miembros. ***i. Gestor:*** Persona que se dedica profesionalmente a promover y activar en las oficinas públicas asuntos particulares o de sociedades. ***j. PA (Interesado):*** Cuando la Procuraduría Agraria solicita información para asuntos oficiales y de su competencia, o subsanación de juicios de amparo, siempre que esta solicitud no derive de la petición de un particular. ***k. PA (Representante):*** Cuando la Procuraduría Agraria promueve asuntos particulares o de sociedades. *Nota: En caso de seleccionar Representante legal, Gestor, PA (Representante) u Organizaciones campesinas, se deberá anexar carta poder simple firmada ante dos testigos.*
III	Datos del beneficiario	Escribir los datos del beneficiario de la solicitud. Si se trata de más de uno, dejar en blanco.
IV	Medios de contacto para notificaciones	Llenar los datos solicitados. A través de esta información, de acuerdo al medio elegido, se notificará la resolución de la solicitud.
8	Acepto oír y recibir notificaciones	Medios por los cuales se autoriza al RAN para notificar oficialmente resoluciones del trámite. Favor de seleccionar por lo menos uno de ellos.
9	Domicilio para recibir notificaciones	Si el domicilio para recibir notificaciones es distinto al señalado previamente en los datos del beneficiario, favor de llenar estos campos, de lo contrario, dejarlos en blanco.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SEDATU | COFEMER | RAN

Contacto:
José Antonio Torres número 661,
Col. Ampliación Asturias, Del. Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06890
RANTel 01-800-800-726-835

gob.mx

Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Registro Agrario Nacional

Sociedades

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - RAN - 02	| |
1. Lugar de la solicitud	2. Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales de la solicitud

3. Descripción del trámite a realizar

II. Datos de la sociedad

RFC:		Lada:
Razón Social:		Teléfono fijo:
		Correo electrónico:
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad:		Municipo o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):
Calle posterior (Opcional):		Descripción de la ubicación (Opcional):

4. Tipo de Sociedad

- ◯ Asociación Rural de Interés Colectivo
- ◯ Federación de Sociedades de Solidaridad Social
- ◯ Sociedad de Producción Rural
- ◯ Sociedad de Solidaridad Social
- ◯ Sociedad Civil o Mercantil
- ◯ Unión de Ejidos o Comunidades
- ◯ Unión de Sociedades de Producción Rural

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SEDATU | COFEMER | RAN

Contacto:
José Antonio Torres número 661,
Col. Ampliación Asturias, Del. Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06890
RANTel 01-800-800-726-835

gob.mx

Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Registro Agrario Nacional

III. Datos del solicitante

Denominación social:		
Nombre(s):	Lada:	Teléfono fijo:
Primer apellido:	Teléfono móvil:	
Segundo apellido:	Correo electrónico:	

5. Tipo de solicitante

◯ Órganos de vigilancia	◯ Consejo de Administración	◯ Administrador Único
◯ Representante legal	◯ Procuraduría Agraria (Representante)	◯ Gestor

IV. Medios de contacto para notificaciones

6. Acepto oír y recibir notificaciones por medio de:

◯ Correo electrónico	◯ Procuraduría Agraria	◯ Domicilio

7. Domicilio para recibir notificaciones en caso de ser distinto al señalado

Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad:		Municipo o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):
Calle posterior (Opcional):		Descripción de la ubicación (Opcional):

_____

Nombre y firma del solicitante o de la persona que firma a su ruego (en este último caso debera obrar también la huella digital del solicitante). Los datos personales proporcionados constituyen información confidencial, por lo que solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. El RAN no podrá difundir, distribuir o comercializar los datos personales proporcionados, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de sus titulares.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SEDATU | COFEMER | RAN

Contacto:
José Antonio Torres número 661,
Col. Ampliación Asturias, Del. Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06890
RANTel 01-800-800-726-835

gob.mx

Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Registro Agrario Nacional

Instructivo para el llenado del formato FF-RAN-02 Sociedades

Esta solicitud deberá ser llenada a máquina o letra de molde, clara y legible, utilizando tinta negra. Cuando se cometa un error en el llenado deberá de elaborar uno nuevo. En caso de que el campo de llenado sea insuficiente, generar un anexo en donde se incluya la información.

No	Título/Subtítulo	Descripción de llenado
I	Datos generales de la solicitud	
1	Lugar de la solicitud	Escribir municipio, ciudad o localidad y estado.
2	Fecha de la solicitud	Escribir la fecha de presentación de la solicitud ante la delegación utilizando números arábigos, iniciando con dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año.
3	Descripción del trámite a realizar	Detallar de manera clara el trámite que solicita.
II	Datos de la sociedad	Escribir el nombre de la sociedad, RFC, contacto y domicilio.
4	Tipo de sociedad	Elegir el tipo de sociedad.
III	Datos del solicitante	Escribir el nombre y apellidos del solicitante, así como los datos de contacto. En caso de tratarse de una persona moral, favor de anotar también la denominación o razón social de la misma.
5	Tipo de solicitante	Seleccionar tipo de solicitante de acuerdo a las siguientes definiciones: ***a. Órganos de vigilancia:*** Es el órgano encargado de llevar la vigilancia de la de la sociedad rural o de la unión de sociedades. ***b. Consejo de Administración:*** Órgano de dirección de este tipo de sociedades, nombrado por la asamblea de la persona moral; se constituye por un presidente, un secretario, un tesorero y los vocales previstos en los estatutos, propietarios y sus respectivos suplentes, que permanecen en sus funciones tres años. ***c. Administrador Único:*** La Ley establece que toda sociedad mercantil constituida bien sea limitada, unipersonal o anónima tiene que contar con un órgano de administración responsable de la gestión de la misma. Éste órgano puede ser un administrador único, varios administradores solidarios/ mancomunados o un consejo de administración. ***d. Representante legal:*** Persona que actúa a nombre de otra autorizado por ésta o por disposición de Ley. ***e. Procuraduría Agraria (Representante):*** Cuando la Procuraduría Agraria promueve asuntos particulares o de sociedades. ***f. Gestor:*** Persona que se dedica profesionalmente a promover y activar en las oficinas públicas asuntos particulares o de sociedades. *Nota: En caso de seleccionar Gestor o PA (Representante), se deberá anexar carta poder simple firmada ante dos testigos.*
IV	Medios de contacto para notificaciones	Llenar los datos solicitados. A través de esta información, de acuerdo al medio elegido, se notificará la resolución de la solicitud.
8	Acepto oír y recibir notificaciones	Medios por los cuales se autoriza al RAN para notificar oficialmente resoluciones del trámite. Favor de seleccionar por lo menos uno de ellos.
9	Domicilio para recibir notificaciones	Si el domicilio para recibir notificaciones es distinto al señalado previamente en los datos del beneficiario, favor de llenar estos campos, de lo contrario, dejarlos en blanco.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | SEDATU | COFEMER | RAN

Contacto:
José Antonio Torres número 661,
Col. Ampliación Asturias, Del. Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06890
RANTel 01-800-800-726-835

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Habitacional San Andrés etapa 2, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. OCTAVIO DOMINGO GONZÁLEZ PADILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo "PCRU"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Que se recibió oficio No.IJALVI/00192/2016 con fecha 16 de febrero de 2016 por parte de la "Instancia Ejecutora" mediante el cual solicitó a la "Instancia Coordinadora" en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se tome en cuenta el proyecto denominado "Habitacional San Andrés etapa 2" para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa con domicilio en Calle Volcán Pico de Orizaba, entre las Calles de El Álamo y Río Colorado (fracción 1 del predio rústico denominado El Mezquite y San Andrés), Colonia Habitacional San Andrés Ocotlán, en el Estado de Jalisco C.P. 47882, con coordenadas X= 734534.8279; Y= 2250724.5945 con superficie del predio de 32,103.54 (treinta y dos mil ciento tres punto cincuenta y cuatro) metros cuadrados; para edificar 272 (doscientos setenta y dos) viviendas en 17 (diecisiete) edificios.

VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 46 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 15 de junio del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0303AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado "Habitacional San Andrés etapa 2", con domicilio en Calle Volcán Pico de Orizaba, entre las Calles de El Álamo y Río Colorado (fracción 1 del predio rústico denominado El Mezquite y San Andrés), Colonia Habitacional San Andrés Ocotlán, en el Estado de Jalisco C.P. 47882, con coordenadas X= 734534.8279;

Y= 2250724.5945 con superficie del predio de 32,103.54 (treinta y dos mil ciento tres punto cincuenta y cuatro) metros cuadrados; para edificar 272 (doscientos setenta y dos) viviendas en 17 (diecisiete) edificios. Promovido por el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco, con domicilio calle López Cotilla número 595, zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, C.P. 044100.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDATU":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGVM a través de un apoyo presupuestario al suelo.

I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004084, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7 Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.

I.8 Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.

I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA DE JALISCO:

II.1 Ser un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado, creado por el Decreto número 24870/LX/14, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 9 nueve de mayo de 2014 dos mil catorce, expedido por el Congreso del Estado, con el nombre de INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, conteniendo su Ley Orgánica.

II.2 Que tiene como objetivo principal la ejecución de la Política Estatal de Vivienda, para hacer frente al compromiso que el Gobierno Estatal tiene en este importante tema y coadyuvar con aquellas familias cuya situación económica es compleja y que carecen de un hogar, o que en caso contrario, ya cuentan con uno pero carecen de la certeza jurídica de su propiedad.

II.3 Por Acuerdo del Gobernador del Estado de fecha 9 nueve de mayo del 2014 dos mil catorce, se designó al Ing. Octavio Domingo González Padilla, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Vivienda, quien aceptó el cargo conferido, protestando su legal y fiel desempeño.

II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle López Cotilla número 595, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, C.P. 44100.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015; 1, 2, 14, 36 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, fracción II, 5, 49 fracción I, 52, 53, 54, 55, 57 fracción IX, 59, 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracción XXVII y XXX, 6 fracciones I y II, 9 fracciones III, XII, 17, 19 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda; 1, 2, 3, 4, 6, 7 fracciones I, IV, VII y XI, 10, 13 fracciones I, V y XV, 17 fracciones I y XIII, 22, 26 fracción I, 32, 33, 41, 42, 67 y 68 de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales, dando preferencia a los que acrediten menores ingresos, a quienes sean parte de grupos vulnerables y que cuenten con un financiamiento y/o un ahorro previo, pudiendo ser sujetos del subsidio que otorga el Programa los no asalariados.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "Habitacional San Andrés etapa 2", con domicilio en Calle Volcán Pico de Orizaba, entre las Calles de El Álamo y Río Colorado (fracción 1 del predio rústico denominado El Mezquite y San Andrés), Colonia Habitacional San Andrés Ocotlán, en el Estado de Jalisco C.P. 47882, con coordenadas X= 734534.8279; Y= 2250724.5945 con superficie del predio de 32,103.54 (treinta y dos mil ciento tres punto cincuenta y cuatro) metros cuadrados; para edificar 272 (doscientos setenta y dos) viviendas en 17 (diecisiete) edificios, el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0303AT/2016 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 272 acciones de vivienda, las cuales contarán con una superficie de 54.36 m2, 54.63m2 y 55.69m2 con una distribución de dos recámaras, un baño, sala, comedor, cocina y patio de servicio, construidas en 17 (diecisiete) edificios.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción**.**

IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.

V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de $6, 800,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

1.- El objeto, motivo o fin del mismo;

2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La “Instancia coordinadora” podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La “Instancia Ejecutora” deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la “Instancia Ejecutora” deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la “Instancia Ejecutora” deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio;

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la “Instancia Ejecutora” y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de “Instancia Coordinadora”.

La “Instancia Ejecutora” deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “Reglas de Operación”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del “PCRU”, sin embargo, los recursos deberán ser ejercidos al 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la “Instancia Ejecutora” informará a la “SEDATU” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la “SEDATU” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la “Instancia Ejecutora” o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la “Instancia Ejecutora” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- En el caso de que la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del “PCRU” a 15 de diciembre de 2016, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SEDATU” se compromete a:

I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la “SEDATU”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la “Instancia Ejecutora” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y

VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la “Instancia Ejecutora” se obliga a:

I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.

II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SEDATU” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el “Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016” y en la legislación aplicable;

IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la “SEDATU”.

V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SEDATU” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “SEDATU”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos.

VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;

IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XI. Instruir al personal designado por la “Instancia Ejecutora” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SEDATU” aporta al amparo del “PCRU”; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del “PCRU” si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.

XIV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.

XV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Jalisco.

Por la “Instancia Ejecutora”, al Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el Ing. Octavio Domingo González Padilla.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del “PCRU” o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “PCRU” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el Anexo 25 “Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la “Instancia Ejecutora”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “PCRU”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los “LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y a las reglas de operación del Programa.

En la operación y ejecución del Programa “LAS PARTES” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la “Instancia Ejecutora” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del “PCRU” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda y la aplicación del subsidio del Programa deberán quedar asentados en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del “PCRU”.

4.- Cuando la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La “SEDATU”, por conducto del personal que se designe para tal efecto, podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo, de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la “SEDATU”; sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula “DÉCIMA” del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de “LAS PARTES” en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco, **Octavio Domingo González Padilla**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Jardín Central, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. OCTAVIO DOMINGO GONZÁLEZ PADILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo "PCRU"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Se recibió oficio No.IJALVI/00300/2016 por parte de la "Instancia Ejecutora" mediante el cual solicitó a la "Instancia Coordinadora" en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se tome en cuenta el proyecto denominado "Jardín Central" para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa con domicilio en Avenida Pemex No. 301, Colonia Los Portales, San Pedro Tlaquepaque, en el Estado de Jalisco C.P. 45580, con coordenadas X= 20°,37',29", °N; Y= 103°,17', 39, °O con superficie del predio de 14,456.45 M2 (catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis punto cuarenta y cinco) metros cuadrados; para edificar 100 (cien) viviendas en 10 (diez) torres.

VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 46 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 4 de abril del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0110AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado "Jardín Central", con domicilio en Avenida Pemex No. 301, Colonia Los Portales, San Pedro Tlaquepaque, en el Estado de Jalisco C.P. 45580, con coordenadas X= 20°,37',29", °N; Y= 103°,17', 39, °O con superficie del predio de 14,456.45 M2 (catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis punto cuarenta y cinco) metros cuadrados; para edificar 100 (cien) viviendas en 10 (diez) torres. Promovido por el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco, con domicilio calle López Cotilla número 595, zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, C.P. 44100.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDATU":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGVM a través de un apoyo presupuestario al suelo.

I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004084, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7 Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.

I.8 Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.

I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA DE JALISCO:

II.1 Ser un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado, creado por el Decreto número 24870/LX/14, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 9 nueve de mayo de 2014 dos mil catorce, expedido por el Congreso del Estado, con el nombre de INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, conteniendo su Ley Orgánica.

II.2 Que tiene como objetivo principal la ejecución de la Política Estatal de Vivienda, para hacer frente al compromiso que el Gobierno Estatal tiene en este importante tema y coadyuvar con aquellas familias cuya situación económica es compleja y que carecen de un hogar, o que en caso contrario, ya cuentan con uno pero carecen de la certeza jurídica de su propiedad.

II.3 Por Acuerdo del Gobernador del Estado de fecha 9 nueve de mayo del 2014 dos mil catorce, se designó al Ing. Octavio Domingo González Padilla, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Vivienda, quien aceptó el cargo conferido, protestando su legal y fiel desempeño.

II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle López Cotilla número 595, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, C.P. 44100.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015; 1, 2, 14, 36 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, fracción II, 5,49 fracción I, 52, 53, 54, 55, 57 fracción IX, 59, 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracción XXVII y XXX, 6 fracciones I y II, 9 fracciones III, XII, 17, 19 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda; 1, 2, 3, 4, 6, 7 fracciones I, IV, VII y XI, 10, 13 fracciones I, V y XV, 17 fracciones I y XIII, 22, 26fracción I, 32, 33, 41, 42, 67 y 68 de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "Jardín Central", con domicilio en Avenida Pemex No. 301, Colonia Los Portales, San Pedro Tlaquepaque, en el Estado de Jalisco C.P. 45580, con coordenadas X= 20°,37',29", °N; Y= 103°,17', 39, °O con superficie del predio de 14,456.45 M2 (catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis punto cuarenta y cinco) metros cuadrados; para edificar 100 (cien) viviendas en 10 (diez) torres. el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0110AT/2016 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 100 acciones de vivienda, las cuales contarán con una superficie de 44.07 m2 y 47.87 m2 con una distribución de dos recámaras, un baño, sala, comedor, cocina y patio de servicio, construidas en 10 (diez) torres.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción**.**

IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.

V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de $3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

1.- El objeto, motivo o fin del mismo;

2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La "Instancia coordinadora" podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La “Instancia Ejecutora” deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la “Instancia Ejecutora” deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la “Instancia Ejecutora” deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la “Instancia Ejecutora” y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de “Instancia Coordinadora”.

La “Instancia Ejecutora” deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “Reglas de Operación”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del “PCRU”, sin embargo, los recursos deberán ser ejercidos al 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la “Instancia Ejecutora” informará a la “SEDATU” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la “SEDATU” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la “Instancia Ejecutora” o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la “Instancia Ejecutora” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- En el caso de que la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del “PCRU” a 15 de diciembre de 2016, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SEDATU” se compromete a:

I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la “SEDATU”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la “Instancia Ejecutora” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y

VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la “Instancia Ejecutora” se obliga a:

I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.

II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SEDATU” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el “Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016” y en la legislación aplicable;

IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la “SEDATU”.

V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SEDATU” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “SEDATU”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos.

VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;

IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XI. Instruir al personal designado por la “Instancia Ejecutora” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SEDATU” aporta al amparo del “PCRU”; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del “PCRU” si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.

XIV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.

XV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Jalisco.

Por la “Instancia Ejecutora”, al Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el Ing. Octavio Domingo González Padilla.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del "PCRU" o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del "PCRU" para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el Anexo 25 "Programas sujetos a Reglas de Operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la "Instancia Ejecutora", proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del "PCRU".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y a las reglas de operación del Programa.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la “Instancia Ejecutora” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del “PCRU” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del “PCRU”.

4.- Cuando la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La “SEDATU”, por conducto del personal que se designe para tal efecto, podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo, de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la “SEDATU”; sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula “DÉCIMA” del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de “LAS PARTES” en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de marzo de 2016.- Por la SEDATU: el Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco, **Octavio Domingo González Padilla**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Misión La Castellana, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. OCTAVIO DOMINGO GONZÁLEZ PADILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo "PCRU"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Se recibió oficio No. IJALVI/00194/2016 por parte de la "Instancia Ejecutora" mediante el cual solicitó a la "Instancia Coordinadora" en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se tome en cuenta el proyecto denominado "Misión La Castellana" para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa con domicilio en Av. Rancho a la Cruz esquina Avenida de la Campana, Tonalá, en el Estado de Jalisco, con coordenadas N 20°38'01.22 y O 103°13'13.91 con superficie total del predio de 11,749.07 M2 (Once mil setecientos cuarenta y nueve punto siete) metros cuadrados; para edificar 210 (doscientos diez) viviendas.

VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 46 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 15 de marzo del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0111AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado "Misión La Castellana", con domicilio Av. Rancho a la Cruz esquina Avenida de la Campana, Tonalá, en el Estado de Jalisco, con coordenadas N 20°38'01.22 y O 103°13'13.91 con superficie total del predio de 11,749.07 M2 (Once mil setecientos cuarenta y nueve punto siete) metros cuadrados; para edificar 210 (doscientos diez) viviendas. Promovido por el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco, con domicilio calle López Cotilla número 595, zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, C.P. 044100.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDATU":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGVM a través de un apoyo presupuestario al suelo.

I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004084, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7 Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.

I.8 Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.

I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA DE JALISCO:

II.1 Ser un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado, creado por el Decreto número 24870/LX/14, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 9 nueve de mayo de 2014 dos mil catorce, expedido por el Congreso del Estado, con el nombre de INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, conteniendo su Ley Orgánica.

II.2 Que tiene como objetivo principal la ejecución de la Política Estatal de Vivienda, para hacer frente al compromiso que el Gobierno Estatal tiene en este importante tema y coadyuvar con aquellas familias cuya situación económica es compleja y que carecen de un hogar, o que en caso contrario, ya cuentan con uno pero carecen de la certeza jurídica de su propiedad.

II.3 Por Acuerdo del Gobernador del Estado de fecha 9 nueve de mayo del 2014 dos mil catorce, se designó al Ing. Octavio Domingo González Padilla, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Vivienda, quien aceptó el cargo conferido, protestando su legal y fiel desempeño.

II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle López Cotilla número 595, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, C.P. 44100.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015; 1, 2, 14, 36 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, fracción II, 5, 49 fracción I, 52, 53, 54, 55, 57 fracción IX, 59, 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracción XXVII y XXX, 6 fracciones I y II, 9 fracciones III, XII, 17, 19 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda; 1, 2, 3, 4, 6, 7 fracciones I, IV, VII y XI, 10, 13 fracciones I, V y XV, 17 fracciones I y XIII, 22, 26 fracción I, 32, 33, 41, 42, 67 y 68 de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales, dando preferencia a los que acrediten menores ingresos, a quienes sean parte de grupos vulnerables y que cuenten con un financiamiento y/o un ahorro previo, pudiendo ser sujetos del subsidio que otorga el Programa los no asalariados.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "Misión La Castellana", con domicilio en Av. Rancho a la Cruz esquina Avenida de la Campana, Tonalá, en el Estado de Jalisco, con coordenadas N 20°38'01.22 y O 103°13'13.91 con superficie total del predio de 11,749.07 M2 (Once mil setecientos cuarenta y nueve punto siete) metros cuadrados; para edificar 210 (doscientos diez) viviendas, el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0111AT/2016 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 210 acciones de vivienda, las cuales contarán con una superficie de 44.60M2 con una distribución de dos recámaras, un baño, sala-comedor, cocina, patio de servicio y estacionamiento sólo para los primeros tres niveles.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción**.**

IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.

V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de $2'100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

1.- El objeto, motivo o fin del mismo;

2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La “Instancia coordinadora” podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La “Instancia Ejecutora” deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la “Instancia Ejecutora” deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la “Instancia Ejecutora” deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio;

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la “Instancia Ejecutora” y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de “Instancia Coordinadora”.

La “Instancia Ejecutora” deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “Reglas de Operación”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del “PCRU”, sin embargo, los recursos deberán ser ejercidos al 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la “Instancia Ejecutora” informará a la “SEDATU” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la “SEDATU” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la “Instancia Ejecutora” o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la “Instancia Ejecutora” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- En el caso de que la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del “PCRU” a 15 de diciembre de 2016, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SEDATU” se compromete a:

I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la “SEDATU”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la “Instancia Ejecutora” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y

VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la “Instancia Ejecutora” se obliga a:

I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.

II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SEDATU” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el “Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016” y en la legislación aplicable;

IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la “SEDATU”.

V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SEDATU” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “SEDATU”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos.

VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;

IX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

X. Instruir al personal designado por la “Instancia Ejecutora” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SEDATU” aporta al amparo del “PCRU”; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XI. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

XII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del “PCRU” si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Jalisco.

Por la “Instancia Ejecutora”, al Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el Ing. Octavio Domingo González Padilla.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas

preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del “PCRU” o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “PCRU” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el Anexo 25 “Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la “Instancia Ejecutora”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “PCRU”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los “LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y a las reglas de operación del Programa.

En la operación y ejecución del Programa “LAS PARTES” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la “Instancia Ejecutora” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del “PCRU” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del “PCRU”.

4.- Cuando la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La “SEDATU”, por conducto del personal que se designe para tal efecto, podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo, de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la “SEDATU”; sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula “DÉCIMA” del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de “LAS PARTES” en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2016.- Por la SEDATU: el Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Instituto Jalisciense de la Vivienda del Estado de Jalisco, **Octavio Domingo González Padilla**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Responsabilidad Social Comunitaria, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO ADALBERTO RAZURA ALTAMIRANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo "PCRU"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Que se recibió oficio No. DG/DT/DP/904/2016 por parte de la "Instancia Ejecutora" mediante el cual solicitó a la "Instancia Coordinadora" en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se tome en cuenta el proyecto denominado "Responsabilidad Social Comunitaria" para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa con domicilio en Av. Ojo de Halcón sin número, en la Reserva Territorial de la Cantera en la ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit, con coordenadas X= 21°49'27.91"N; Y= 104°83'61.08" O con superficie total del predio de 13,000.00 M2 (Trece mil) metros cuadrados; para edificar 96 (Noventa y seis) viviendas en 6 (seis) módulos con 16 Departamentos de 4 niveles.

VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 46 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 24 de agosto del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0441AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado "Responsabilidad Social Comunitaria", con domicilio en Av. Ojo de Halcón sin número, en la Reserva Territorial de la Cantera en la ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit, con coordenadas X= 21°49'27.91"N; Y= 104°83'61.08" O con superficie total del predio de 13,000.00 M2 (Trece mil) metros cuadrados; para edificar 96 (Noventa y seis) viviendas en 6 (seis) módulos con 16 Departamentos de 4 niveles. Promovido por el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, con domicilio en calle Emiliano Zapata No. 146, Oriente Colonia Centro de la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, C.P. 63000.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDATU":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.

I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004084, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7 Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.

I.8 Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.

I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de conformidad con las disposiciones legales aplicables, creado mediante el Decreto de la Ley de Vivienda del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 6 de junio de 2009.

II.2 Que tiene como objetivo principal establecer las bases para formular y aplicar los planes y programas públicos en materia de vivienda, acrecentar la reserva territorial para ello y coadyuvar al ordenamiento territorial en el Estado.

II.3 Que el Lic. Francisco Adalberto Razura Altamirano, acredita su carácter de Director General del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, con el nombramiento efectuado a su favor en la Tercera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit de fecha 1 de agosto de 2016, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, con fundamento en el artículo 32 fracción I de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit.

II.4 Que cuenta con Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas, Para Actos de Administración, Administración Laboral y Para Actos de riguroso Dominio, otorgado ante la fe del Licenciado Jesús Toris Lora, Notario Público Número Dieciocho, en ejercicio de este Distrito de la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit. Con fecha 31 de agosto del 2016. De conformidad con lo expuesto en el artículo 32 fracciones VI y XVII de la Ley de Vivienda del Estado de Nayarit.

II.5 Que para los fines y efectos legales del presente convenio tiene su domicilio en Calle Emiliano Zapata Número 146 Ote, Colonia Centro de esta Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, C.P. 63000.

II.6 Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) IPV950405L68.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015; 3, 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 24, 25, 26, 28, 29, 32 y 34 de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit; 1, 2 y 3 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal; 2, 5, 42, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "Responsabilidad Social Comunitaria", con domicilio en Av. Ojo de Halcón sin número, en la Reserva Territorial de la Cantera en la ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit, con coordenadas X= 21°49'27.91"N; Y= 104°83'61.08" O con superficie total del predio de 13,000.00 M2 (Trece mil) metros cuadrados; para edificar 96 (Noventa y seis) viviendas en 6 (seis) módulos con 16 departamentos de 4 niveles, el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0441AT/2016 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 96 acciones de vivienda, las cuales contarán con una superficie de 43.91 y 45.55 m2, con una distribución de sala-comedor, dos recámaras, un baño completo, cocina, patio de servicio y cajón de estacionamiento, en 6 (seis) módulos con 16 departamentos de 4 niveles.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- “LAS PARTES” al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción**.**

IV. Promover y apoyar los programas de la “SEDATU”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.

V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que “LAS PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la “Instancia Coordinadora” y la “Instancia Ejecutora” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de $960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La “Instancia Coordinadora”, a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la “SEDATU”, realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA “INSTANCIA EJECUTORA” Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA: La **“Instancia Ejecutora**” deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

1.- El objeto, motivo o fin del mismo;

2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La “Instancia coordinadora” podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La “Instancia Ejecutora” deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la “Instancia Ejecutora” deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la “Instancia Ejecutora” deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la “Instancia Ejecutora” y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de “Instancia Coordinadora”.

La “Instancia Ejecutora” deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “Reglas de Operación”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del “PCRU”, sin embargo, los recursos deberán ser ejercidos al 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la “Instancia Ejecutora” informará a la “SEDATU” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la “SEDATU” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la “Instancia Ejecutora” o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la “Instancia Ejecutora” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- En el caso de que la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del “PCRU” a 15 de diciembre de 2016, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SEDATU” se compromete a:

I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la “SEDATU”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la “Instancia Ejecutora” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y

VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la “Instancia Ejecutora” se obliga a:

I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.

II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SEDATU” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el “Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016” y en la legislación aplicable;

IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la “SEDATU”.

V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SEDATU” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “SEDATU”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos.

VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;

IX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

X. Instruir al personal designado por la “Instancia Ejecutora” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SEDATU” aporta al amparo del “PCRU”; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XI. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

XII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del “PCRU” si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Nayarit.

Por la “Instancia Ejecutora”, al Director General del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el Lic. Francisco Adalberto Razura Altamirano.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del “PCRU” o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “PCRU” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el Anexo 25 “Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la “Instancia Ejecutora”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “PCRU”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los “LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y a las reglas de operación del Programa.

En la operación y ejecución del Programa “LAS PARTES” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la “Instancia Ejecutora” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del “PCRU” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del “PCRU”.

4.- Cuando la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La “SEDATU”, por conducto del personal que se designe para tal efecto, podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo, de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la “SEDATU”; sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar la facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula “DÉCIMA” del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de “LAS PARTES” en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2016.- Por la SEDATU: el Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, **Francisco Adalberto Razura Altamirano**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Villas Los Perales, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huejotzingo, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUEJOTZINGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MFP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ ASISTIDO POR EL C. GREGORIO ROMERO OLIVER, SECRETARIO GENERAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo "PCRU"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. La "Instancia Ejecutora" solicitó a través de su oficio sin número de fecha 19 de abril del presente año a la "Instancia Coordinadora" mediante el cual en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas solicita se tome en cuenta el proyecto denominado "Villas Los Perales" para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa con domicilio en calle Los Frutales No. 1509, Colonia La Joya Cuarto Barrio, Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla, C.P. 74160 con coordenadas X= -98.39219187970701; Y= 19.17092702483618; con superficie del predio de 29,427.05 m2 (Veintinueve mil cuatrocientos veintisiete punto cero cinco) metros cuadrados; de los que se ocuparán 17,901.46 mts2 (diecisiete mil novecientos y un punto cuarenta metros cuadrados) para edificar 204 (Doscientas cuatro) viviendas en 34 (Treinta y cuatro) edificios.

VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 46 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 20 de mayo del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0227AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado "Villas Los Perales", con domicilio en calle Los Frutales No. 1509, Colonia La Joya Cuarto Barrio, Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla, C.P. 74160 con coordenadas X= -98.39219187970701; Y= 19.17092702483618; con superficie del predio de 29,427.05 m2 (Veintinueve mil cuatrocientos veintisiete punto cero cinco) metros cuadrados; de los que se ocuparán 17,901.46 mts2 (diecisiete mil novecientos y un punto cuarenta metros cuadrados) para edificar 204 (Doscientas cuatro) viviendas en 34 (Treinta y cuatro) edificios. Promovido por el Municipio de Huejotzingo en el Estado de Puebla, con domicilio en Palacio Municipal s/n Huejotzingo, Estado de Puebla C.P. 74160.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDATU":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en la Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.

I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004084, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7 Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.

I.8 Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.

I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO:

II.1 Que es ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103, 104, 105, 106 de la Constitución Política del Estado de Puebla, 78, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal y que dentro de sus atribuciones se encuentra la capacidad legal y cuenta con amplias facultades para la celebración del presente convenio, tal y como consta en el punto X del Acta de la Primera Sesión Solemne de Instalación de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014.

II.2 Que el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se integra por un Presidente Municipal y un Síndico, electos por el sistema de mayoría relativa; además, con los Regidores electos por el principio de representación proporcional, en el número que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 46, 50, 70, 78, y 78 bis de la Ley Orgánica Municipal.

II.3 Que MFP. Carlos Alberto Morales Álvarez, Presidente Municipal Constitucional acredita su representación con la constancia de mayoría otorgada por Instituto Electoral del Estado de fecha 10 de Julio de 2013 y cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 90 y 91 de la Ley Orgánica de Municipal.

Que el C. Gregorio Romero Oliver, es el Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, Puebla, y lo acredita con nombramiento expedido por H. Ayuntamiento con fecha 15 de febrero de 2014 y que es el encargado del despacho de los asuntos administrativos del Ayuntamiento y auxiliar en las funciones que desempeñe el Presidente Municipal según lo dispone los 78, 135 y 138 de la Ley Orgánica Municipal y cuya intervención en el presente instrumento jurídico se constriñe a rubricar y dar fe de la celebración del presente acuerdo de coordinación que suscribe el Presidente Municipal, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.

II.4 Que mediante la Primera Sesión Solemne de Instalación de Cabildo, el Honorable cabildo autorizó en su punto número X para que en este acto represente al H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla, a suscribir y celebrar el presente convenio de coordinación con la Federación derivados del marco de acciones que apoya el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Colonia Centro en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, C.P. 74160 y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MHU850101V11.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015; 1, 5, 29, 31, 81, 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 46, 78, 90 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal, 1, 2, 3, 7, 10, 17, 18, 19, 20 fracción III, 22 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XV y XVI, 47 y 49 de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "Villas Los Perales", con domicilio en calle Los Frutales No. 1509, Colonia La Joya Cuarto Barrio, Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla, C.P. 74160 con coordenadas X= -98.39219187970701; Y= 19.17092702483618; con superficie del predio de 29,427.05 m2 (Veintinueve mil cuatrocientos veintisiete punto cero cinco) metros cuadrados; de los que se ocuparán 17,901.46 mts2 (diecisiete mil novecientos y un punto cuarenta metros cuadrados) para edificar 204 (Doscientas cuatro) viviendas en 34 (Treinta y cuatro) edificios. El cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0227AT/2016 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de

204 acciones de vivienda, que serán verticales con una superficie de construcción de 47.54 m2 (cuarenta y siete punto cincuenta y cuatro metros cuadrados y 54.13 m2 (cincuenta y cuatro punto trece metros cuadrados), construidas en 34 edificios de tres niveles con 6 departamentos cada uno y una distribución arquitectónica de sala-comedor, cocina, un baño, dos recámaras con área de guardado y patio de servicio.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción**.**

IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.

V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de $5'100,000.00 (Cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

1.- El objeto, motivo o fin del mismo;

2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La “Instancia coordinadora” podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La “Instancia Ejecutora” deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la “Instancia Ejecutora” deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la “Instancia Ejecutora” deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio;

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la “Instancia Ejecutora” y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de “Instancia Coordinadora”.

La “Instancia Ejecutora” deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “Reglas de Operación”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del “PCRU”, sin embargo, los recursos deberán ser ejercidos al 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la “Instancia Ejecutora” informará a la “SEDATU” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la “SEDATU” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la “Instancia Ejecutora” o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la “Instancia Ejecutora” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- En el caso de que la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del “PCRU” a 15 de diciembre de 2016, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la "Instancia Ejecutora" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y

VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.

II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016" y en la legislación aplicable;

IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".

V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.

VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;

IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XI. Instruir al personal designado por la “Instancia Ejecutora” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SEDATU” aporta al amparo del “PCRU”; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del “PCRU” si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.

XIV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.

XV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Puebla.

Por la “Instancia Ejecutora”, al Presidente Municipal de Huejotzingo, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el MFP. Carlos Alberto Morales Álvarez.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del "PCRU" o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del "PCRU" para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el Anexo 25 "Programas sujetos a Reglas de Operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la "Instancia Ejecutora", proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del "PCRU".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y a las reglas de operación del Programa.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la “Instancia Ejecutora” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del “PCRU” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del “PCRU”.

4.- Cuando la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La “SEDATU”, por conducto del personal que se designe para tal efecto, podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo, de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la “SEDATU”; sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar la facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula “DÉCIMA” del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de “LAS PARTES” en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Presidente Municipal de Huejotzingo, **Carlos Alberto Morales Álvarez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Complejo Habitacional Tepeyacatl, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepeaca, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. DAVID EDGARDO HUERTA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ LUIS NORATO JIMÉNEZ SÍNDICO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo "PCRU"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. La "Instancia Ejecutora" solicitó a través de su oficio número PMT/0704/2016 de a la "Instancia Coordinadora" mediante el cual en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas solicita se tome en cuenta el proyecto denominado "Complejo habitacional Tepeyacatl" para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa con domicilio en calle Camino Viejo a San José Carpinteros No. 501, Colonia San Juan Negrete Municipio de Tepeaca, Estado de Puebla, C.P. 75200 Municipio de Tepeaca, con coordenadas X= 615,124.3323; Y= 2,100,036.9142; con superficie del predio de 13,951.177m2 (Trece mil, novecientos cincuenta y un metros cuadrados con 17.7 decímetros cuadrados); de los que se ocuparán 13,951.177 mts2 (Trece mil, novecientos cincuenta y un metros cuadrados con 17.7 decímetros cuadrados), para edificar 192 (ciento noventa y dos) viviendas en 16 (dieciséis) edificios con 4 (cuatro) niveles cada uno, con 4 (cuatro) viviendas en cada nivel.

VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 46 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 7 de octubre del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0580AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado "Complejo habitacional Tepeyacatl", con domicilio en calle Camino Viejo a San José Carpinteros No. 501, Colonia San Juan Negrete Municipio de Tepeaca, Estado de Puebla, C.P. 75200 Municipio de Tepeaca, con coordenadas X= 615,124.3323; Y= 2,100,036.9142; con superficie del predio de 13,951.177m2 (Trece mil, novecientos cincuenta y un metros cuadrados con 17.7 decímetros cuadrados); de los que se ocuparán

13,951.177 mts2 (Trece mil, novecientos cincuenta y un metros cuadrados con 17.7 decímetros cuadrados), para edificar 192 (ciento noventa y dos) viviendas en 16 (dieciséis) edificios con 4 (cuatro) niveles cada uno, con 4 (cuatro) viviendas en cada nivel. Promovido por el Municipio de Tepeaca en el Estado de Puebla, con domicilio en calle Morelos sur número cien, colonia centro, Tepeaca, Estado de Puebla C.P .75200.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDATU":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.

I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004084, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".

I.7 Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.

I.8 Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.

I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el MUNICIPIO DE TEPEACA:

II.1 Que es ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 105 fracciones I y XI y 109 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Puebla; 2, 3, 490 y 91 fracciones II, III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal y que dentro de sus atribuciones se encuentra la capacidad legal y con amplias facultades para la celebración del presente convenio, tal y como consta en el punto número cuarto del Acta de la Primera Sesión Ordinaria y Solemne de Instalación de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2014.

II.2 Que el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se integra por un Presidente Municipal y un Síndico, electos por el sistema de mayoría relativa; además, con los Regidores electos por el principio de representación proporcional, en el número que corresponda de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la de la Ley Orgánica Municipal.

II.3 Que el Mtro. David Edgardo Huerta Ruiz Presidente Municipal Constitucional acredita su representación con la constancia de mayoría otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Puebla de fecha de 10 de julio del año dos mil trece y cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 fracción XXXVIII, 90 y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

Que el Ing. José Luis Norato Jiménez, es el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, y lo acredita con nombramiento expedido por la Secretaria General de Gobierno del Estadio de Puebla y que es el encargado del despacho de los asuntos Jurídicos del Ayuntamiento y representante legal del H. Ayuntamiento según lo dispone el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal y cuya intervención en el presente instrumento jurídico se constriñe a rubricar y dar fe de la celebración del presente acuerdo de coordinación que suscribe el Presidente Municipal, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.

II.4 Que mediante la Primera Sesión Ordinaria Solemne de Instalación del Cabildo, el mismo, autorizó en su punto número cuarto al Presidente Municipal Constitucional en representación del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, a suscribir y celebrar convenios y/o contratos siguientes: de compraventa por los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Público; de comodato; de obra a precio alzado; de arrendamiento financiero de bienes muebles; de venta de bienes de dominio privado del ayuntamiento, de mutuo, de depósito, así como de cualquier acto jurídico que por su naturaleza sea parte civil del ayuntamiento, las autoridades municipales, sus dependencias y entidades, para el buen desempeño de la administración pública y de coordinación con la Federación derivados del marco de acciones que apoya el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Morelos Sur número cien, Colonia Centro en la Ciudad de Tepeaca, Estado de Puebla, C.P. 75200 y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MTP850101U60 .

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “SEDATU”; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015 artículos 103 y 105 fracciones I y XI, 109 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Puebla; 2, 3, 4, 90 y 91 fracciones II, III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal, 1, 60, 62 de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado “Complejo habitacional Tepeyacatl”, con domicilio en calle Camino Viejo a San José Carpinteros No. 501, Colonia San Juan Negrete Municipio de Tepeaca, Estado de Puebla, C.P. 75200 Municipio de Tepeaca, con coordenadas X= 615,124.3323; Y= 2,100,036.9142; con superficie del predio de 13,951.177 m2 (Trece mil, novecientos cincuenta y un metros cuadrados con 17.7 decímetros cuadrados); de los que se ocuparán 13,951.177 mts2 (Trece mil, novecientos cincuenta y un metros cuadrados con 17.7 decímetros cuadrados), para edificar 192 (ciento noventa y dos) viviendas en 16 (dieciséis) edificios con 4 (cuatro) niveles cada uno, con 4 (cuatro) viviendas en cada nivel. el cual cumple con los requerimientos contenidos en las “Reglas de Operación” del “PCRU” aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0580AT/2016 emitido por la “Instancia Coordinadora” y el cual prevé la realización de 192 acciones de vivienda, que serán verticales con una superficie de construcción de 11904 m2 (once mil novecientos cuatro metros cuadrados, construidas en 12 edificios de 4 niveles con 16 departamentos cada uno y una distribución arquitectónica de sala-comedor, cocina, un baño, dos recámaras con área de guardado y patio de servicio.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- “LAS PARTES” al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.

IV. Promover y apoyar los programas de la “SEDATU”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.

V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que “LAS PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la “Instancia Coordinadora” y la “Instancia Ejecutora” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de $4’800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La “Instancia Coordinadora”, a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la “SEDATU”, realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA “INSTANCIA EJECUTORA” Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

1.- El objeto, motivo o fin del mismo;

2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La “Instancia coordinadora” podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La “Instancia Ejecutora” deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la “Instancia Ejecutora” deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la “Instancia Ejecutora” deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio;

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la “Instancia Ejecutora” y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de “Instancia Coordinadora”.

La “Instancia Ejecutora” deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “Reglas de Operación”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del “PCRU”, sin embargo, los recursos deberán ser ejercidos al 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la “Instancia Ejecutora” informará a la “SEDATU” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la “SEDATU” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la “Instancia Ejecutora” o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la “Instancia Ejecutora” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos

otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- En el caso de que la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del “PCRU” a 15 de diciembre de 2016, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SEDATU” se compromete a:

I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la “SEDATU”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la “Instancia Ejecutora” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y

VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la “Instancia Ejecutora” se obliga a:

I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.

II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SEDATU” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el “Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016” y en la legislación aplicable;

IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la “SEDATU”.

V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SEDATU” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “SEDATU”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos.

VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;

IX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

X. Instruir al personal designado por la “Instancia Ejecutora” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SEDATU” aporta al amparo del “PCRU”; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XI. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

XII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del “PCRU” si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Puebla.

Por la “Instancia Ejecutora”, al Presidente Municipal de Tepeaca, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el Mtro. David Edgardo Huerta Ruiz.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del "PCRU" o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del "PCRU" para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el Anexo 25 "Programas sujetos a Reglas de Operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la "Instancia Ejecutora", proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del "PCRU".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y a las reglas de operación del Programa.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la “Instancia Ejecutora” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del “PCRU” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del “PCRU”.

4.- Cuando la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La “SEDATU”, por conducto del personal que se designe para tal efecto, podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo, de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la “SEDATU”; sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula “DÉCIMA” del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de “LAS PARTES” en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de octubre de 2016.- Por la SEDATU: el Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Presidente Municipal de Tepeaca, **David Edgardo Huerta Ruiz**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tepeaca, **José Luis Norato Jiménez**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal de Tepeaca, **José Óscar Arturo Báez Sánchez.**- Rúbrica.- El Coordinador de Obras Públicas Municipal de Tepeaca, **Roberto Maxil Coyopotl**.- Rúbrica.